



DOCUMENTO ELECTRONICO

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°54/2023, DE ANID, QUE APROBÓ EL INSTRUCTIVO GENERAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (ANID).
RESOLUCION EXENTO N°: 7006/2023
Santiago 27/07/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y en el D.F.L. N°6/2019, del Ministerio de Educación; en la Ley N°21.516, de presupuestos del sector público para el año 2023; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.S. N°7/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; y en las Resoluciones N°7/2019 y N°14/2022, ambas de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a.- El Memorándum N°12499/2023, de 24 de julio de 2023, del Jefe de Departamento de Gestión de Rendiciones(s) de la Subdirección de Áreas Transversales, que solicita aprobar las modificaciones del tenor que indica, del Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), aprobado por el Servicio mediante su Resolución Exenta N°54, de 03 de mayo de 2023;

b.- Los antecedentes adjuntos y las facultades que detenta esta Directora Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105 y D.F.L. N°6/2019, del Ministerio de Educación y en el D.S. N°7/2023, del Ministerio del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación;

RESUELVO:

1°.- **MODIFÍCASE** el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), aprobado por la Resolución Exenta N°54, de 03 de mayo de 2023, de ANID, en los siguientes sentidos:

a) Reemplázase en su texto la frase donde dice: "la Unidad de Rendición de Cuentas" por "el Departamento de Gestión de Rendiciones".

b) Incorporáse en su punto 4.4 "Proceso de Declaración de Gastos y Rendiciones de Cuentas" "Instituciones Públicas", en su punto a) a continuación de su punto final, que pasa a ser seguido, la frase "Para todos los efectos legales se entenderá, salvo declaración en contrario de la autoridad o representante de la entidad, que el Director o representante del Proyecto efectúa dicha presentación a nombre de la respectiva entidad o persona".

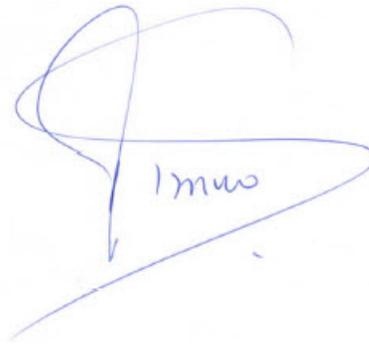
c) Incorporáse en su punto 4.4 "Proceso de Declaración de Gastos y Rendiciones de Cuentas" "Instituciones Privadas y Personas Naturales", en su punto a) a continuación de su punto final, que pasa a ser seguido, la frase "Para todos los efectos legales se entenderá, salvo declaración en contrario de la autoridad o representante de la entidad, que el Director o representante del Proyecto efectúa dicha presentación a nombre de la respectiva entidad o persona".

d) Reemplazase el Anexo N°1 por el formato adjunto al presente acto.

3°.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución de acuerdo con lo precisado en el artículo 48 literal b) de la Ley N°19.880, en el Diario Oficial un extracto del presente instrumento y en la web institucional de ANID, una vez tramitado totalmente, y;

4°.- **DISTRIBÚYASE** copia de la presente resolución a Dirección Nacional, Subdirección de Áreas Transversales, Subdirección de Proyectos de Investigación, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, Subdirección de Investigación Aplicada y Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional
Dirección Nacional

APG // JCS / RMM / CCP / JVP / fvp

DISTRIBUCION:

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento Jurídico

JORGE CARVALLO - Subdirector(S) - Subdirección de Areas Transversales

NELLY JERALDO - Secretaria - Subdirección de Areas Transversales

RAUL MUÑOZ - Jefe/a - Departamento de Finanzas

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Jefe de Departamento de Gestión de Rendiciones (S) - Departamento de Gestión de Rendiciones

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799